



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 3 7
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO TRIOCULAR Y ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ENMARCADAS EN EL PROYECTO "ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD, DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL BIÓTICO DE DEPREDADORES Y PARASITOIDES CONTROLADORES DE CHINCHES VERDADERAS DEL GENERO MONALONION EN PLANTACIONES DE CACAO DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ FLORENCIA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2020000100513
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	Nit No. 900.383.358-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 días calendario
CDP N°:	220005308 del 18 de agosto 2022
VALOR DE CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$157.982.163) MCTE

Entre los suscritos a saber: El Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en el municipio de Florencia departamento del Caquetá, en su calidad de Rector Delegado según Resolución No. 2610 del ocho (08) de Septiembre del 2022, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S**, con Nit No. 900.383.358-9, representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.415.371, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia - Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que, mediante Acuerdo No. 100 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto "ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD, DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL BIÓTICO DE DEPREDADORES Y PARASITOIDES CONTROLADORES DE CHINCHES VERDADERAS DEL GENERO MONALONION EN PLANTACIONES DE CACAO DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ FLORENCIA", identificado con el código BPIN 2020000100513, el cual, contempla dentro del presupuesto aprobado la adquisición de Microscopio Tripular y Estereomicroscopio Binocular, razón por la cual, se hace necesario adelantar la presente contratación con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto y a los fines esenciales del Estado.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el 03 de agosto de 2022, el señor JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES, en calidad de Investigador Principal del proyecto "ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD, DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL BIÓTICO DE DEPREDADORES Y PARASITOIDES CONTROLADORES DE CHINCHES VERDADERAS DEL GENERO MONALONION EN PLANTACIONES DE CACAO DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ FLORENCIA", identificado con el código BPIN

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2020000100513, mediante formatos de identificación de la necesidad, solicitó la compra Microscopio Triocular y Estereomicroscopio Binocular.

5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-591 del 23 de agosto de 2022, en el cual, estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación, estudio que realizó la planeación económica y determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en el artículo 36 "selección directa" numeral 6 que estipulan lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":

"(...)

6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)"

6. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotizaciones de lo que requiere contratar, con el fin de establecer el valor del presente contrato, las cuales fueron recibidas dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluadas por el doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y Postgrados de la Universidad de la Amazonia, funcionario designado por la Vicerrectoría Administrativa, el cual, a través de informe de evaluación de fecha 19 de agosto de 2022, recomendó realizar contrato con la persona jurídica BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S., por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$157.982.163) MCTE.
7. Que la persona jurídica BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S., presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 220005308 del 18 de agosto 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO TRIOCULAR Y ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ENMARCADAS EN EL PROYECTO "ESTUDIO DE LA DIVERSIDAD, DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL BIÓTICO DE

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DEPREDADORES Y PARASITOIDES CONTROLADORES DE CHINCHES VERDADERAS DEL GENERO MONALONION EN PLANTACIONES DE CACAO DE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ FLORENCIA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2020000100513.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del Contrato de Compraventa, también es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la propuesta técnico económica, especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de la necesidad, las cuales, se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MICROSCOPIO TRIOCULAR LED CON DIC EN 10X, 20X Y 40X, VOLTAJE 110V/60 HZ. CARACTERISTICAS: 1) 1 FOCUSING DRIVE 3-STEP; 2) 1 REV. NOSEPIECE 6-FOLD FOR DM2000/2500; 3) 1 RUBBER FOCUS KNOBS FOR DM 2000/2500/3000; 4) 1 CONDENSER BOTTOM PART UCA/P; 5) 1 CONDENSER HEAD 0,90 S1; 6) 1 POLARIZER L ICT/P; 7) 1 ANALYZERL ICT/P; 8) 1 LAMBDA PLATE IN HOLDER; 9) 1 GROUND PLATE W.FILTER MAGAZ. F.3. FILTER; 10) 1 GREY FILTER N 16, 40 MM; 11) 1 LAMP HOUSING LH113 LED; 12) 1 GREY FILTER N4, 40 MM; 13) 1 GREY FILTER N2, 40 MM; 14) 1 ERGOSTAGE FOR 2 SLIDES FOR DM1-3000; 15) 1 SLIDE HOLDER FOR ERGOSTAGE F. 2 SLIDES; 16) 1 XY - STAGE CONTROL TELESCOPIC, TORQUEADJ.; 17) 1 OBJ. N PLAN 10X/0,25; 18) 1 OBJ. NPLAN 20X/0,40; 19) OBJ. N PLAN 40X/0,65; 20) 1 OBJECTIVE PRISM-SLIDER B1; 21) 1 OBJECTIVE PRISM-SLIDER D1; 22) 1 ICT-CONDENSER PRISM K2; 23) 1 ICT-CONDENSER PRISM K3; 24) 1 ICT-CONDENSER PRISM K6; 25) 1 BASIC DOCU TUBE BDT, MECH., 19 CIP; 26) 1 TUBE ADAPTER INCL. 1 DOCU. PORT; 27) 1 EYEPIECE HC PLAN S 10X/22 BR. M; 28) 1 WARRANTY EXTENSION.	UNIDAD	1	\$112.277.000	\$21.332.630	\$133.609.630

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR: SISTEMA OPTICO, SIN PLOMO GREENOUGH 10° CON USO DE LA PARTE CENTRAL DEL OBJETIVO CON MEJOR CORRECCION; SISTEMA OPTICO APOCROMATICO COMPLETAMENTE CORREGIDO; ZOOM 9:1, APOCROMATICO; ANGULO DE OBSERVACION 35°; PROTECCION CONTRA DESCARGA ELECTROSTATICA: ANTIESTATICO; RESISTENCIA SUPERFICIAL ESPECIFICA 2X10 ¹¹ Ω / CUADRADO, TIEMPO DE DESCARGA; ESCALA DE AUMENTOS EQUIPAMIENTO BASICO 6.1X - 55X; RESOLUCION MAXIMA 500 LP / MM; APERTURA NUMERICA MAXIMA 0.167; DISTANCIA DE TRABAJO EQUIPAMIENTO BASICO 122 MM; DISTANCIA DE TRABAJO EQUIPAMIENTO BASICO 122 MM; DIAMETRO DEL CAMPO VISUAL 37,7 MM; DISTANCIA INTERPUPILAR 50-76 MM	UNIDAD	1	\$ 20.481.120	\$ 3.891.413	\$ 24.372.533
TOTAL				\$157.982.163		

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$157.982.163) MCTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220005308 del 18 de agosto 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

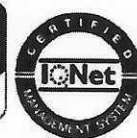
CUARTA- FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante único pago de acuerdo a la entrega a satisfacción del Microscopio Triocular y Estereomicroscopio binocular, el cual se hará efectivo, previa verificación de la oficina de Almacén y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, entrega de informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021, así mismo el proveedor deberá presentar, la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° 803887



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA- CALIDAD DE LOS EQUIPOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los equipos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los equipos.

SEXTA- LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** El contratista se compromete a efectuar la entrega de los Microscopio Triocular y Estereomicroscopio binocular objeto del Contrato en la sede Centro de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Carrera 11 No. 5-69 Barrio Versalles (Antiguo IDEMA), en el Laboratorio de Entomología, todo en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en noventa (90) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de Microscopio Triocular y Estereomicroscopio binocular objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el Microscopio Triocular y Estereomicroscopio binocular, sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que, presentadas en la oferta técnica –económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. 4. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el Contrato de Compraventa. 6. Realizar la entrega de Microscopio Triocular y Estereomicroscopio binocular a través del supervisor del contrato. 7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de Microscopio Triocular y Estereomicroscopio binocular en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa aprobado por el supervisor y se eleve por escrito la ampliación del mismo. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC2087



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los requerimientos de Ley, o por el Representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista debe sufragar el transporte, cargue y descargue y demás costos inherentes a la entrega de Microscopio Triocular y Estereomicroscopio binocular. 10. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 11. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

NOVENA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en el municipio de Florencia departamento del Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Posgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de equipos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. Aunado a lo anterior, el supervisor del contrato deberá realizar la labor encomendada en los términos establecidos en el Acuerdo 69 de 2021, mediante el cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° SC70871



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA NOVENA- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220005308 del 18 de agosto 2022.

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



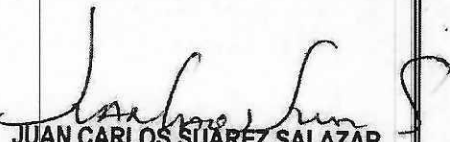
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÈSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia Caquetá, a los **13 SEP. 2022**

LA UNIVERSIDAD

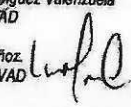
EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR
Rector Delegado - Resolución No. 2610 de 2022
Universidad de la Amazonia


CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA
C.C.: 80.415.371
Representante Legal
BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S.
NIT: 900.383.358-9


NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
Vicerrectora Administrativa (E)
Resolución No.1352 del 2022

Revisó: 
Profesional Universitaria VAD

Proyectó: 
Profesional Especializado VAD



@ 22 0005685

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

